

### **Decisión 4/3**

#### **Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, recordando los artículos 29 y 30 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, y recordando también sus decisiones 2/6 y 3/4:

a) Tomó nota con reconocimiento de la información y de las propuestas relativas a actividades de asistencia técnica elaboradas por la Secretaría y recogidas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre propuestas de asistencia técnica destinadas a satisfacer las necesidades señaladas en las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia<sup>2</sup>, atendiendo a las cinco esferas prioritarias determinadas por la Conferencia en su tercer período de sesiones;

b) Tomó conocimiento de las deliberaciones de la mesa redonda de proveedores de asistencia técnica celebrada en Viena el 14 de octubre de 2008<sup>3</sup> para facilitar el intercambio de información sobre la asistencia técnica que se estaba proporcionando y la promoción de una coordinación más estrecha en la prestación de dicha asistencia;

c) Observó que, durante su cuarto período de sesiones, se había convocado al Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica, el cual, trabajando en un clima de cooperación y buena voluntad, había iniciado un examen detallado de la aplicación de los artículos de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativos a la asistencia técnica que se había traducido en un fructífero intercambio de ideas y experiencias;

d) Decidió que el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica fuera un elemento constante de la Conferencia;

e) Instó a los países donantes y a los proveedores de asistencia técnica, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que tuvieran en cuenta las necesidades definidas en los informes analíticos<sup>4</sup> en la formulación de actividades de asistencia técnica, junto con los gobiernos beneficiarios, y en particular la

---

<sup>1</sup> *Ibíd.*, vol. 2225, N° 39574

<sup>2</sup> CTOC/COP/2008/16.

<sup>3</sup> Véase el capítulo XII del presente informe.

<sup>4</sup> CTOC/COP/2005/2/Rev.2, CTOC/COP/2005/3/Rev.2, CTOC/COP/2005/4/Rev.2, CTOC/COP/2006/2/Rev.1, CTOC/COP/2006/6/Rev.1, CTOC/COP/2006/7/Rev.1 y CTOC/COP/2006/8/Rev.1.

necesidad de asistencia legislativa y capacitación de los profesionales de la justicia penal;

f) Acogió con beneplácito el análisis de las necesidades de asistencia técnica hecho por la Secretaría sobre la base de las respuestas a los cuestionarios y las necesidades y prioridades de los Estados solicitantes;

g) Tomó nota con reconocimiento de los conocimientos especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la red de expertos a la que podía recurrir en esferas como la de asistencia jurídica;

h) Subrayó la necesidad de garantizar que la asistencia técnica prestada tuviera la máxima repercusión, de conformidad con lo establecido en la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, y evitara la duplicación y la superposición de actividades;

i) Reconoció que los siguientes principios deberían sustentar los mecanismos para asegurar la coordinación y deberían tenerse en cuenta:

i) La importancia de que los Estados beneficiarios realicen análisis de las necesidades, teniendo en cuenta la información proporcionada en respuesta a los cuestionarios y las deliberaciones y opiniones expresadas en los períodos de sesiones de la Conferencia;

ii) La importancia de que los proveedores de asistencia técnica tengan en cuenta esos análisis de las necesidades al diseñar programas de asistencia, los cuales deberían proporcionarse de preferencia en un idioma acordado con el Estado beneficiario;

iii) La necesidad de un enfoque asociativo, objetivos comunes y compromiso de parte de los que reciben y los que prestan la asistencia técnica, y la necesidad de tener en cuenta las actividades de otros órganos, como la sociedad civil y las organizaciones internacionales o regionales;

iv) La necesidad de una coordinación eficaz dentro de los Estados que prestan y reciben asistencia;

v) La necesidad de coordinación entre los donantes, aprovechando los mecanismos locales, regionales y multilaterales existentes.

j) Subrayó la importancia de mantener una corriente continua de información con la Oficina, incluso mediante las respuestas a los cuestionarios autorizados por la Conferencia, a fin de garantizar que quedara reflejada la información más reciente sobre las actividades y necesidades de asistencia técnica;

k) Recordó la necesidad de que los proveedores de asistencia técnica fomentaran el conocimiento e hicieran hincapié en la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>5</sup> y del papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de esos instrumentos;

l) Subrayó la importancia de compartir los resultados de la evaluación de la asistencia técnica prestada a fin de que existiera una mejor comprensión común de lo que funcionaba y lo que no funcionaba;

m) Pidió a la Secretaría y a otros proveedores de asistencia técnica que tuvieran en cuenta las actividades bilaterales y regionales de asistencia técnica en curso con miras a crear esferas de sinergia y potenciar los recursos;

n) Invitó a los proveedores de asistencia técnica, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según procediera, sus oficinas extrasede a que intensificaran la coordinación en los países anfitriones, prestando atención, en particular, a la posibilidad de que la Oficina sirviera de coordinadora y facilitadora de las solicitudes de asistencia técnica y la prestación de ésta, a fin de garantizar la eficacia de dicha asistencia;

o) Invitó a los proveedores de asistencia técnica a que se asociaran, según procediera, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al proporcionar asistencia a fin de fomentar la capacidad de los Estados beneficiarios para aplicar la Convención y sus Protocolos, y a que promovieran el conocimiento de esos instrumentos;

p) Pidió al Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica que, tomando como base las recomendaciones antes mencionadas y las propuestas formuladas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre propuestas relativas a actividades de asistencia técnica destinadas a satisfacer las necesidades señaladas en las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia, siguiera reflexionando sobre los medios y arbitrios para fortalecer y coordinar más adecuadamente el programa de asistencia técnica para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y le formulara recomendaciones al respecto en su quinto período de sesiones;

q) Pidió a la Secretaría que organizara una reunión entre períodos de sesiones del Grupo de trabajo antes de que finalice 2009;

r) Alentó a los países donantes y a las organizaciones pertinentes a que asignaran fondos al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de aumentar su capacidad como proveedor y coordinador de asistencia técnica;

s) Invitó a los Estados parte y a los Estados signatarios de la Convención a que aportaran contribuciones voluntarias a la Oficina para sus actividades de asistencia técnica a fin de promover la

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vols. 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

aplicación de la Convención y sus Protocolos, en particular respecto de las recomendaciones antes mencionadas y las propuestas formuladas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría.